

Su opinión es muy importante para mejorar este servicio. Por favor, part
El Colegio de Registradores le agradece de antemano su colaboración. [E](#)

NOTA FLOTI DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
1 _____

consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta
hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario
acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes
art.225 de la
Hipotecaria. _____

VITORIA 01 Nº: 28288 Tomo: 4871 Libro: 698 Folio: 145 Nota mar
IDUFIR: 01011000725410 _____ DA

DESCRIPCIÓN _____ URBANA: FINCA RESU
DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR 36 DE HUETO AB/
Municipio de Vitoria, destinada a uso residencial, parcela número 4 de l
Sector 36, ocupa una superficie de mil ciento cuarenta y ocho metros y
cuadrados. Linda: Norte, viario local de nueva creación; Sur, con los lín
Abajo en la Zona 1; Este, con la finca de resultado nº 5; Oeste con la fir
finca le corresponde una edificabilidad para uso residencial de qu
construidos. Referencia catastral: 59 2026

1. _____ TITULARIDADES _____
INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES SOCIEDAD LIMITADA, con N
pleno dominio de la totalidad de esta finca HALLANDOSE DICHO TITULA
por PROYECTO DE REPARCELACION en virtud de Certificación administra
AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ el 31 de Mayo de 2010, según c
al margen de la insc/anot: 1ª, de fecha 27 de Octubre de 2010, al folio 1.
municipal de Vitoria 01, Tomo 4871 del Archivo. _____
y CARGAS QUE AFECTAN A ESTA FINCA _____ Es

al pago de los gastos de urbanización estimados en la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS, que con setenta centésimas de otro entero por ciento de la cuenta de liquidación de urbanización. ANOTACION PREVENTIVA DE DECLARACION DE CONCURSO DE CASERAS PROMOCIONES INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES SOCIALES S.L. Nº 01395094.- En el Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Vitoria, se sigue expediente voluntario 203/2015-B, en el cual se dictado Auto, con fecha quince de mayo de 2015, no es firme, en el que se acordó lo siguiente: 1.- SE DECLARA EN CONCURSO voluntario, al deudor CASERAS PROMOCIONES INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES SOCIALES S.L. LIMITADA. Se aplicarán en la tramitación del procedimiento las normas de la LC., sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 190. del deudor: El deudor conservará las facultades de administración y disposición quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de la administración sin su autorización o conformidad. 3.- Administración concursal. Se nombra como administrador las facultades expresadas en el pronunciamiento anterior a la administración de CASERAS PROMOCIONES INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES SOCIALES S.L. CONSULTORES, S.L., que reúne los requisitos establecidos en el artículo 190 de la LC. sin que se acredite la aceptación. Comuníquese el nombramiento a la administración haciéndole saber que en el plazo de CINCO DÍAS siguientes al recibo del auto comparecer ante este Juzgado y manifestar si acepta o no el encargo, bajo pena de ser oportunos. 4.- Llamamiento a los acreedores. Llámense a los acreedores para que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos según regula el artículo 85 de la LC, y en el plazo de UN MES contado desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado. La administración concursal realizará si no se individualiza a cada uno de los acreedores, informando de la declaración de comunicar los créditos en la forma establecida en la Ley. Dicha comunicación se realizará por medios telemáticos, informáticos o electrónicos a aquellos acreedores que no tengan dirección electrónica. Asimismo, y por el mismo medio, se realizará obligación de comparecer a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de Hacienda. Igualmente se comunicará a la representación de los trabajadores, si la hubiera, el derecho a personarse en el procedimiento como parte. 5.- Comparecerán los acreedores legitimados conforme a la LC para personarse en el procedimiento de concurso voluntario. Procurador y asistidos de Letrado. 6.- Deber de colaboración e información. Los acreedores tienen el deber de comparecer personalmente ante este Juzgado para informar a la administración concursal cuantas veces sea requerido y el de colaborar con la administración concursal necesario o conveniente para el interés del concurso. En el presente procedimiento concursal se nombraron administradores o liquidadores de la persona jurídica, o a quienes haya comparecido en los dos años anteriores. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION de la compañía CASERAS PROMOCIONES INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES SOCIALES S.L. con GORKA CASTAÑOS GUANTES, JESUS ESTIVARIZ GONZALEZ, SONIA CASTAÑOS GUANTES y VIRGINIA CASTAÑOS GUANTES.- Resulta de un expediente duplicado, por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Vitoria- Gasteiz, el expediente nº 203/2015-B, con fecha quince, que ha motivado la anotación letra C, con fecha veintitrés de mayo de 2015.

Documentos presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota: Número

10/12/2015, CONCURSO del juzgado JUZGADO DE LO MERCANTIL DE VITORIA GASTEIZ. JORGE VENEGAS GARCIA presenta a las diez horas, mandado por el JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE VITORIA GASTEIZ, el día 10 de diciembre del año dos mil quince, en el que en procedimiento: Concurso abrev. 203/2015, el que se ordena la apertura de la fase de liquidación desarrollándose el concurso, sobre las fincas números 28282, 28286, 28288, 28294, del tomo 01.-----

consignados en la presente nota se refieren al día QUINCE DE DICIEMBRE de 2015, antes de la apertura del diario y si en esta nota figuran CARGAS REGISTRADAS, CANCELAR, se comunica que su inclusión en ella se hace a los solos efectos de posible cancelación a petición del interesado o cuando legalmente procediere, quedando prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases de datos de consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (B.O.E. 27/02/1998). 1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de la unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información es de 166,386 pesetas. Este valor tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad de inscripción, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del Registrador (Hipotecaria) 3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en esta información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (B.O.E. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98) 4. Esta Información no surte los efectos previstos en el Reglamento Hipotecario. 5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que: a. Las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos que constan en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. b. En cuanto a la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos escrito a la dirección del Registro.

Adjunto le remitimos la información solicitada en formato PDF.

El archivo adjunto podrá visualizarlo descargándose el Acrobat Reader en el siguiente enlace: <http://www.adobe.com/products/acrobat/readstep.html>

ADVERTENCIAS -----

La información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de carácter gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registrador.

del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria). - Queda prohibida la
que constan en la presente información registral a ficheros o bases de
individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando
(Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998). - Esta información
efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario. - La
información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expuesta
Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles
través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad>

Nuestro servicio de atención está a su disposición en el teléfono **91.270.17.96 / 91.270.17.97**
correo electrónico abonados.propiedad@registradores.org.

Gracias por utilizar este servicio de los Registradores de la Propiedad.

<http://www.registradores.org>
